



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjueces

CONJUEZ PONENTE: PAULA ANDREA MURILLO PARRA

Villavicencio, veintidós (22) de marzo dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2014-00027-00
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO RODRIGUEZ MORENO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, NACIÓN - RAMA JUDICIAL,
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
M. DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA
MATERIAL DE LEY O ACTOS
ADMINISTRATIVOS

Por reunir los requisitos formales y los presupuestos procesales **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS, presentó a través de apoderada, el señor **JORGE EDUARDO RODRIGUEZ MORENO** contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NACIÓN - RAMA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**; en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997,

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda con sus anexos. Póngasele de presente que las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría del Tribunal a su disposición. Hecha la

notificación, por Secretaría remítasele de manera inmediata, y a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto. Si no fuere posible la notificación dentro de los tres días siguientes a la fecha de admisión de la demanda, se podrá comunicar la presente decisión vía telegráfica o por cualquier otro medio que garantice el trámite expedito de la acción y el derecho de defensa, conforme lo estipulado en los artículos 11 y 13 de la ley 393 de 1997.

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 del C. P.A.C.A., modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 1365 de 2013.

QUINTO: Córrese traslado a la parte demanda e intervinientes, conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997 por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, dentro del cual podrá hacerse parte en el proceso y allegar las pruebas o solicitar su práctica.

SEXTO: Se informa que la decisión dentro de la presente acción constitucional, será proferida dentro de los 20 días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA MURILLO PARRA

Conjuez Ponente

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
"Auto que se emite en relación a las partes del anotación e
VIII ANUNCIO ESTADO No."

02 / BR 2018

000042

SECRETARIO (A)